

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ELECTORAL**

**PONENCIA DOS**

**ACTOR: MARTÍN MARQUEZ CARPIO**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.**

**EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-059/2022**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de marzo , en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 17 de marzo del 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE PONENCIA 2  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 17 de marzo del 2022

**PROCEDIMIENTO                      SANCIONADOR**  
**ELECTORAL**

**PONENCIA DOS**

**ACTOR: MARTÍN MARQUEZ CARPIO**

**AUTORIDADES                      RESPONSABLES:**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.**

**EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-059/2022**

**ASUNTO:** Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito, recibido vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano partidario en fecha 19 de marzo de 2021 por el cual se interpone medio de impugnación presentado por el **C. MARTÍN MARQUEZ CARPIO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**. En el que se señalan supuestos actos contrarios a la normatividad de MORENA, realizados por el demandado, durante el proceso electoral en el Estado de Jalisco.

De lo anterior, es menester señalar que, en su escrito de queja, el promovente señala entre sus hechos lo siguiente:

#### *HECHOS*

*(...)*

*La omisión de la señalada como responsable de cumplir con la BAASE 2 de la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas (...), la cual consta de llevar a cabo la valoración, revisión y*

*calificación d las solicitudes aprobadas, en especifico lo concerniente a las solicitudes realizadas por los aspirantes a diputados locales por el distrito 14 del Estado de Jalisco.*

*La omisión de la señalada como responsable de cumplir con la BASE 2 de la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local (...) la cual consta de dar a conocer la valoración, revisión y calificación de las solicitudes aprobadas, en especifico lo concerniente a las solitudes realizadas por los aspirantes a diputados locales por el Distrito 14 del Estado de Jalisco*

*La omisión de la señalada como responsable de cumplir con la BASE 2 de la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local (...) la cual consta de a (sic) conocer de solicitudes de registro aprobadas de los aspirantes a las distintas candidaturas, a más tardar en la fecha establecida en la propia convocatoria, en específico lo concerniente a las solitudes realizadas por los aspirantes a diputados locales (...)*

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en la normatividad interna de nuestro Partido Político MORENA, esta Comisión Nacional determina declarar el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de queja motivo del presente acuerdo bajo la exposición de motivos siguientes:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

**SEGUNDO.** – Que, el recurso de queja fue recibido vía electrónico en fecha 19 de marzo del 2021 en el correo electrónico de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

**TERCERO.** - Que, en fecha 19 de marzo de 2021, horas después de haberse presentado la queja, el promovente presenta documento por el cual se Desiste de la queja interpuesta por el ante esta Comisión Nacional de Elecciones de Morena.

Por lo que de acuerdo a lo anterior sobreviene una causal de sobreseimiento de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, específicamente lo normado por el artículo 23 inciso a), mismo que dicta:

*Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:*

*(...)*

*a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente.*

Es así que de acuerdo al desistimiento del actor es que se declara el sobreseimiento del presente asunto.

**VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49°, 54°, 55° y 56° del Estatuto de MORENA; 6°, 12°, 23°, 27° y 28° del Reglamento de la CNHJ; por lo que, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

#### **ACUERDAN**

**I. Se declara sobreseído el recurso de queja presentado por el C. MARTÍN MÁRQUEZ CARPIO, con fundamento en lo establecido en la parte argumentativa del presente Acuerdo.**

**II. Archívese el recurso de queja en el libro de gobierno bajo el número de expediente CNHJ-JAL-059/2022 como asunto total y definitivamente concluido.**

**III. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo al promovente, el C. MARTÍN MÁRQUEZ CARPIO para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.**

**IV. Publíquese** en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**